

RESOLUCIÓN NÚMERO 0114 DE 13 FEBRERO 2026

“Por la cual se corrige la resolución 0565 del 15 de agosto de 2025 “Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda””

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *“9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *“Casa Digna, Vida Digna”*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *“Casa Digna, Vida Digna”*.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares presentados, cumplan con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de las postulaciones al programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Resolución No. 0114 DE 13 FEBRERO 2026

Por la cual se corrige la resolución 0565 del 15 de agosto de 2025 *"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"*

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del contrato de prestación de servicios N° 1 del 5 de junio de 2019 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 05 de agosto de 2025 a través de correo electrónico Findeter informó al Fideicomiso que ejecuta la operatividad del Programa de Mejoramiento, un listado de hogares con el resultado de los diagnósticos efectivos con el fin que Fonvivienda pueda asignar el respectivo subsidio.

Que el mencionado listado, remitido por Findeter, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serían beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en los convenios

Que a través de la Resolución 0565 del 15 de agosto de 2025, el Fondo Nacional de Vivienda asignó cuarenta y siete (47) Subsidios Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento a los hogares postulados y presentados por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, los cuales surtieron el respectivo proceso de selección de conformidad con lo expuesto en la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que dentro de la relación de hogares objeto de asignación de subsidio familiar de vivienda se encuentra en el reglón 30 el representado por el señor KENIS ENRIQUE PLATA GRANADILLO identificado con cc 1122406309 con un valor de subsidio de \$ 15.599.846,00.

Que a través de correo electrónico de fecha 22 de enero de 2026, FINDETER solicitó *"modificación del valor del subsidio asignado al beneficiario KENIS ENRIQUE PLATA GRANADILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1122406309, correspondiente al proyecto de mejoramiento de vivienda – San Juan del Cesar"* argumentando que *"durante la ejecución del mejoramiento, no fue posible ejecutar la totalidad de las obras inicialmente previstas, debido a que el beneficiario no autorizó la intervención de las instalaciones eléctricas de su vivienda. En consecuencia, fue necesario efectuar una modificación al mejoramiento mediante un alcance al acta de concertación, eliminando la adecuación de redes eléctricas y generando la correspondiente disminución en el valor de la obra"* advirtiendo que el valor correcto del subsidio familiar de vivienda a asignar al hogar antes relacionado es de \$13.319.803

Que al respecto y considerando que la inconsistencia identificada se presentó como un error en el proceso de consolidación y verificación del diagnóstico y por ende su aclaración no comporta una modificación del alcance físico del diagnóstico ni al sentido material de la decisión, sino a una corrección aritmética; debe considerarse en cuanto su aplicabilidad lo dispuesto por el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto de la corrección de errores en los actos administrativos:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de

Resolución No. 0114 DE 13 FEBRERO 2026

Por la cual se corrige la resolución 0565 del 15 de agosto de 2025 "Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que con base en lo anterior y en el entendido que al ajustarse el valor del subsidio familiar de vivienda asignado al señor KENIS ENRIQUE PLATA GRANADILLO, modifica el valor global de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 este se debe ajustar en la suma de SETECIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$730.696.644).

Que, igualmente y con base en lo anterior, se considera adecuado proceder con la aclaración del clausulado de la Resolución No 0565 del 15 agosto 2025, en el sentido de efectuar la corrección aritmética de la asignación de subsidio para el señor KENIS ENRIQUE PLATA GRANADILLO, en los términos requeridos por FINDETER, según los soportes anexos, ajustado el valor del subsidio asignado en \$13.319.803

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir parcialmente la parte considerativa de la resolución 0565 de 15 de agosto de 2025 en el sentido de modificar el valor global de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 los cuales ascienden a la suma de SETECIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$730.696.644).

Artículo 2. Corregir parcialmente el artículo primero de la resolución 0565 de 15 de agosto de 2025 en el sentido de ajustar el valor del subsidio asignado al hogar representado por el señor KENIS ENRIQUE PLATA GRANADILLO identificado con la cc 1122406309 el cual asciende a \$13.319.803, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presenta acto administrativo así:

"Artículo 1. Asignar cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Mejoramiento de Vivienda para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$730.696.644)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
1	28484975	LA GUAJIRA	FONSECA	5159956	FRANCISCO	MACHACON TORRIJOS	\$ 15.599.796
2	28228942	LA GUAJIRA	FONSECA	26996145	ALICIA SOLEDAD	PARODI	\$ 15.599.553
3	28203301	LA GUAJIRA	FONSECA	1120753943	NERYS LUCIA	BRITO DUARTE	\$ 15.599.884
4	28203311	LA GUAJIRA	FONSECA	56059302	YANETH MARIA	DIAZ ACEVEDO	\$ 15.599.793

Resolución No. 0114 DE 13 FEBRERO 2026

Por la cual se corrige la resolución 0565 del 15 de agosto de 2025 "Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
5	28203343	LA GUAJIRA	FONSECA	1006713759	NAYELIS PATRICIA	GRANADO JARABA	\$ 15.592.329
6	28142530	LA GUAJIRA	FONSECA	56057963	LIBETH DEL PILAR	RODRIGUEZ DIAZ	\$ 15.599.442
7	28151824	LA GUAJIRA	FONSECA	17955167	GUILLERMO ALFONSO	JIMENEZ GRANADILLO	\$ 15.599.326
8	28142510	LA GUAJIRA	FONSECA	26987624	CLAUDIA JUDITH	CARABALLO ESPAÑA	\$ 15.600.000
9	28231601	LA GUAJIRA	FONSECA	56054453	ESILDA LEONOR	BORJA MEDINA	\$ 15.591.943
10	28155875	LA GUAJIRA	FONSECA	49772296	MARTA ISABEL	JIMENEZ	\$ 15.600.000
11	28156852	LA GUAJIRA	FONSECA	56057253	KELIS JOHANA	MONTERO TORRES	\$ 15.599.787
12	28154507	LA GUAJIRA	FONSECA	26996456	EIDIS ISABEL	MEJIA DAZA	\$ 15.599.845
13	28484276	LA GUAJIRA	FONSECA	32709389	FABIOLA	FERNANDEZ SUAREZ	\$ 15.599.931
14	28484505	LA GUAJIRA	FONSECA	56055336	INELDA MARIA	DIAZ MERCADO	\$ 15.599.687
15	28151841	LA GUAJIRA	FONSECA	1193431164	DIOSA MARGARITA	PARODI MOLINA	\$ 15.532.398
16	28151820	LA GUAJIRA	FONSECA	49784489	YASIRA ESMERALDA	MANJARREZ MOLINA	\$ 15.599.732
17	28136745	LA GUAJIRA	FONSECA	63361793	ELSA ROSARIO	SARDOS	\$ 15.600.000
18	28158476	LA GUAJIRA	FONSECA	17951591	ILDEFONSO	PERTUZ DUARTE	\$ 15.595.236
19	28485076	LA GUAJIRA	FONSECA	12610162	RUBEN	CAMPO RAMIREZ	\$ 15.598.294
20	28240006	LA GUAJIRA	FONSECA	56058222	ALIX JOHANA	TRESPALACIOS ROJAS	\$ 15.591.287
21	28240046	LA GUAJIRA	FONSECA	1193403169	GISSEL PAOLA	CAMPO PINEDO	\$ 15.599.829
22	28484642	LA GUAJIRA	FONSECA	1120742080	INES KARELIS	ARIÑO TORRES	\$ 15.600.000
23	28101090	LA GUAJIRA	FONSECA	26996584	ADA ALICIA	DAZA DAZA	\$ 15.599.980
24	28132176	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	56078103	YULIMAR	CUELLO CUELLO	\$ 15.600.000
25	28132182	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	12720562	NICOLAS ANTONIO	NIEVES VEGA	\$ 15.600.000
26	28485254	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	27000416	AURA	ORTEGA CUJIA	\$ 15.551.578
27	28484219	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	1122404616	AMNERIS MARIA	GONZALEZ OÑATE	\$ 15.568.905
28	28227231	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	26999338	DOLORES MARIA	MANJARRES DAZA	\$ 15.597.860
29	28155868	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	39098868	LUZ DARIS	BALLESTAS ARANGO	\$ 15.599.967
30	28485058	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	1122406309	KENIS ENRIQUE	PLATA GRANADILLO	\$ 13.319.803
31	28485061	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	27009167	DIOSELINA FRANCISCA	RODRIGUEZ JIMENEZ	\$ 15.599.886
32	28091363	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	27002903	EVELSI ELENA	CORONEL AÑEZ	\$ 15.600.000
33	28437837	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	27002963	ALMA ROSA	MENDOZA DE DAZA	\$ 15.560.573
34	28486467	ANTIOQUIA	TURBO	39305722	ELSA	FRANCO CARABALLO	\$ 15.600.000
35	28486472	ANTIOQUIA	TURBO	39295515	MARIA	BOLAÑOS CAICEDO	\$ 15.600.000
36	28486479	ANTIOQUIA	TURBO	39308429	SALOME	BERMUDEZ ROMANA	\$ 15.600.000
37	28486412	ANTIOQUIA	TURBO	1079290936	PASCUAL	MARTINEZ RADA	\$ 15.600.000

Resolución No. 0114 DE 13 FEBRERO 2026

Por la cual se corrige la resolución 0565 del 15 de agosto de 2025 "Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
38	28486426	ANTIOQUIA	TURBO	39316977	LUZ MARINA	ASPRILLA TORRES	\$ 15.600.000
39	28486427	ANTIOQUIA	TURBO	8711390	ANDRES AVELINO	GOMEZ DIAZ	\$ 15.600.000
40	28486433	ANTIOQUIA	TURBO	39298600	BERTHA MARIA	MUÑOZ BONOLIZ	\$ 15.600.000
41	28486442	ANTIOQUIA	TURBO	26254220	MARCELINA	RENERIA SERNA	\$ 15.600.000
42	28486443	ANTIOQUIA	TURBO	39311075	IRIS ESTER	QUEJADA DURAN	\$ 15.600.000
43	28486444	ANTIOQUIA	TURBO	71984442	YEFERSON	ARROYO SALAS	\$ 15.600.000
44	28486446	ANTIOQUIA	TURBO	39302303	ANGELA	ESTRADA ASPRILLA	\$ 15.600.000
45	28486458	ANTIOQUIA	TURBO	43014186	FRANCIA ELENA	MUÑOZ DE GARCES	\$ 15.600.000
46	28486466	ANTIOQUIA	TURBO	26377871	ANA VICTORIA	VARGAS DURAN	\$ 15.600.000
47	28486473	ANTIOQUIA	TURBO	8423335	HERMOGENES	RAMIREZ	\$ 15.600.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$730.696.644

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No 0565 del 15 de agosto de 2025, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Municipio de San Juan del Cesar-Guajira, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 FEBRERO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO**
Firmado digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.02.13
15:48:14 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Andrea Carolina Galezo
Contratista DIVIS.

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV